

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellin, febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUCIÓN DE SENTENCIA
SOLICITANTES	ELCY YUMAIRA GARCIA ESTRADA y ELKIN DE JESUS JARAMILLO VERGARA
RADICADO	NO. 05001-31-10-010 – 2021-00618 – 00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 54
DECISIÓN	CORRIGE SENTENCIA

En sentencia N° 11 de fecha 07 de diciembre de 2021, proferida por este despacho, se observa que en el numeral primero se anotó erradamente los nombres de los solicitantes MARILUZ AGUDELO ORTIZ y WALTER ATEHORTUA GUTIERREZ, siendo lo correcto **ELCY YUMAIRA GARCIA ESTRADA y ELKIN DE JESUS JARAMILLO VERGARA**; por lo tanto, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, cuando reza que: *“Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.”*

Así las cosas, estando el caso sub-examine de conformidad con lo descrito en la norma antes citada, habrá de **ACLARARSE y CORREGIRSE** la sentencia N° 11 de diciembre 07 de 2021, dentro de la presente demanda de Ejecución de Sentencia Eclesiástica, expresando que los nombres correctos de los solicitantes son **ELCY YUMAIRA GARCIA ESTRADA y ELKIN DE JESUS JARAMILLO VERGARA**.

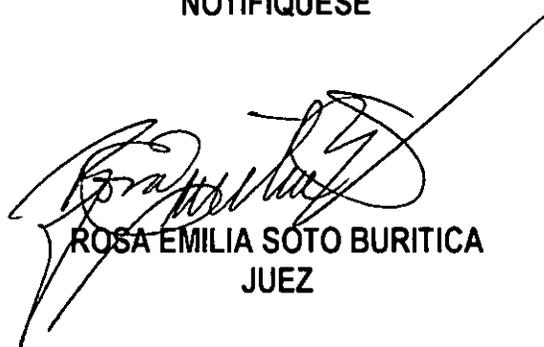
En Consecuencia y mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR y CORREGIR la sentencia N° 11 de febrero 07 de 2021, dentro de la presente demanda de Ejecución de Sentencia Matrimonial, expresando que los nombres correctos de los solicitantes es **ELCY YUMAIRA GARCIA ESTRADA y ELKIN DE JESUS JARAMILLO VERGARA**.

SEGUNDO: Se ordena Notificar a las partes de la presente providencia por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

